

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Para su exacta y fiel observancia re- acuerdo á V. S. el cumplimiento del Real decreto, fecha 26 de Julio del año último, publicado en la Gaceta del 28 del mismo, relativo á la regulación del tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, llamado vulgarmente tiempo de la Europa Occidental, á fin de que, con arreglo á los preceptos comprendidos en el mismo, se practiquen los servicios dependientes de este Ministerio bajo la norma expresada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á los efectos que interesa. Madrid 4 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Fernández Hontoria.—Sres. Directores generales de este Ministerio y Gobernadores civiles.

Gobierno Civil

Ministerio de Gracia y Justicia

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia que ha elevado á S. M. don Francisco Carvajal y Hurtado de Mendoza, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Conde de Fontanar, de Real orden, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado á que corresponda se practique la información prevenida en el artículo 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 28 de Diciembre de 1900.—M. de Lema.—Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid.—Es copia, el Subsecretario, Lema.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

160.—632.

Secretaría.—Negociado 3.º

Ayuntamientos

La Dirección general de Administración, con fecha 31 de Diciembre último, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Angel Cela contra acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, que le declaró cesante en el cargo de Jefe de la tercera zona del Ensanche, con el fin de que las partes interesadas, dentro del plazo de veinte días, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes. —Madrid 4 de Enero de 1901.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

160—634

Diputación Provincial

Sesión de 31 de Marzo de 1900

PRESIDENCIA

DEL ILMO. SR. D. GREGORIO PANÉ

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cobo Canalejas.—Chapaprieta.—Fernández del Pozo.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Peláez.—Raboso.—Rincón.—Romero.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Rincón rogó se rectificase una aseveración que se hacía constar en el acta de la sesión de presupues-

tos y que era errónea, puesto que se decía que, ocupándose de cierto acuerdo de la Diputación, había anunciado que interpondría contra él recurso de alzada, cuando lo único que se limitó á manifestar fué que presentaría una moción para que se acordase que para adoptar acuerdo en materia de presupuestos, se necesita la mayoría absoluta de votos, y que en el caso de que no se resolviese en esta forma, interpondría recurso, pero sólo en tesis general y contra este acuerdo, no contra el que particularmente se discutía en aquella ocasión.

El Sr. Presidente contestó que constaría en acta la rectificación solicitada por el Sr. Rincón.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Conceder licencia ilimitada al señor Presidente de la Corporación para que atienda á la asistencia y cuidado de su señor hermano político.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Alcorcón dando las gracias por el donativo que le ha sido concedido para la continuación de las obras de alumbramiento de aguas potables.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador, pueda dar un extraordinario en la comida á las acogidas y sirvientes, y para celebrar la función de iglesia en los días de Semana Santa.

Quedar enterada de que el Sr. Cortinas Porras no podía asistir á la sesión por haberse ausentado de esta capital; el Sr. Campo por enfermedad. Quedar también enterada con agrado del donativo de 500 pesetas hecho por D. Emeterio Alonso á favor de la Inclusa, y cuya suma ha ingresado en la Caja provincial, dándole las más expresivas gracias.

Leí lo un oficio del Procurador señor Lumbreras pidiendo se le entreguen 500 pesetas para sufragar los gastos que ocasione la interposición del recurso contencioso contra la Real orden reponiendo en su destino á don Manuel Muñoz Ortuño, el Sr. Chapaprieta dijo que debía pasar á la Comisión correspondiente para que se oiga al Letrado y Procurador que intervienen en el asunto, por más que le parecía excesiva la cantidad que se solicita.

El Sr. Romero dijo que el traer á la Diputación este asunto significaba, por parte del Procurador, una desconfianza, puesto que no suplía los gastos que la interposición del recurso le ocasionase, sin perjuicio de solicitar después el abono, por lo que estimaba que si era factible pasase el asunto á otro Procurador, teniendo en cuenta que el plazo termina el día 2 del próximo Abril.

El Sr. Chapaprieta dijo que debía facilitarse 100 pesetas, sin perjuicio de meditar la conducta del Procurador, para que la Diputación resuelva lo que estime oportuno.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Peláez y Romero, se acordó satisfacer dicha cantidad con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Acto seguido el Sr. Agustín hizo la siguiente pregunta: ¿Es cierto que están sin pagar gran parte del cupón de las Obligaciones provinciales del año 92, correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio del pasado año, y consiguientemente la amortización de las Obligaciones sorteadas? ¿Es cierto que están corriendo igual suerte los intereses y amortización correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero? Porque de ser así se contraviene á las bases 3.ª, 16 y 17 del convenio, acusando falta de respeto á lo tratado, infringiéndose el Real decreto que autorizó la emisión de las Obligaciones, se perjudica el crédito de la casa, y con la irregularidad en el pago, se da lugar al fraude. ¿Es cierto que se ha presentado una instancia con fecha 31 de Enero último reclamando que se revoque el acuerdo de 23 de Diciembre, y en caso contrario se notifique para interponer el recurso contencioso?

El Sr. Presidente contestó respecto de este punto, que hoy mismo decretaría la instancia para que pasase á la Comisión de Hacienda, y que en cuanto á las demás preguntas, como quiera que hace veinticuatro horas está encargado de la Ordenación de pagos, no ha tenido tiempo de enterarse, y que en la próxima sesión satisfará los justos deseos del Sr. Agustín.

El Sr. Agustín dijo que las preguntas que había hecho eran en el supuesto de que la Presidencia la ocupase el Sr. De Blas, como Ordenador de pagos propietario; pero ya que estaba en el

uso de la palabra iba hacer los siguientes ruegos:

1.º Que se comunique ó recuerde á la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid la vigencia de una Real orden que autorizó la venta oficial de aquellos valores.

2.º Que se comunique al Sr. Director del Banco y del Monte de Piedad, la existencia de dicha Real orden, para que las Obligaciones provinciales puedan admitirse en dichos centros al precio de cotización.

3.º Que las obligaciones pendientes de pago que figuren en el presupuesto adicional, pasen para su revisión á la Comisión de Hacienda.

4.º Que tanto para hacer algún arreglo con los acreedores como para revisar sus créditos, se haga preciso unas liquidaciones en lo que se refiere á la Inclusa, enviando todos los antecedentes á la Contaduría para que dé cuenta á la Comisión de Hacienda.

5.º Que antes de procederse al pago de las 56 000 y pico de pesetas que se adeudan á los que han trabajado en los Pabellones hospitalarios, se pasen las cuentas á la Comisión de Hacienda, toda vez que su inclusión en el presupuesto no autoriza el gasto.

El Sr. Presidente contestó que procuraría complacer al Sr. Agustín.

El Sr. Romero dijo que se habían acercado á él varios Alcaldes y vecinos de pueblos de su distrito, quejándose de que los Peones y Capataces de diversas carreteras cultivaban terrenos de propiedad de la Diputación ó los arrendaban á los dueños de predios colindantes, aprovechándose así de cosas que no eran suyas y abandonando los servicios que les están encomendados, por lo que proponía que se vendiesen en pública subasta, en cada uno de los pueblos, los terrenos inmediatos á las carreteras, que perteneciesen á la Diputación, con lo que á más de conseguir que aquellos jornaleros cumplieren con su deber, se obtendría un beneficio no despreciable, atendida la precaria situación en que aquella se encuentra.

El Sr. Presidente, estimando digna de aplauso la proposición del Sr. Romero, contestó que pasaría á informe del Sr. Ingeniero provincial para que estudiase la forma en que podía llevarse á efecto.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de un dictamen proponiendo se nombre la Comisión especial encargada de organizar la corrida de toros á favor del Hospital Provincial.

El Sr. Romero propuso que se interviniese en alguna forma el abono de la temporada para que, al celebrarse la corrida no dijese la Empresa que estaban tomadas todas las localidades ó al menos las mejores, viéndose así los Sres. Diputados en la imposibilidad de cumplir sus particulares compromisos.

El Sr. Agustín dijo que debía designarse una Comisión nominadora que se encargase de proponer los señores Diputados que hayan de constituir la especial, para organizar la corrida de toros, teniendo presentes además de sus aficiones y aptitudes las especiales de carácter y energía que son precisas para llevar á feliz término su cometido en pro de los intereses que representan.

Por el Sr. Vallejo se hizo presente que, á su juicio, debía prescindirse de los que ya hubiesen formado parte de esta Comisión en años anteriores, y que abundando en las mismas opiniones que el Sr. Agustín, creía que debía nombrarse á los Sres. Contreras, Pe-

láz y Urbano porque reunían las condiciones apetecidas.

El Sr. Agustín se lamentó de que se hubiesen lanzado ya nombres de personas, pues aun cuando en el ánimo de los Sres. Diputados estaba la designación de las citadas por el Sr. Vallejo, estimaba que el haber pertenecido en años anteriores á la Comisión, no era obstáculo para pertenecer en el presente, entendiéndose por el contrario que si desempeñaron bien su cometido deben volver á formar parte de ella.

El Sr. Chapaprieta propuso que se tratase el asunto al final de la sesión en conferencia privada, toda vez que era una cuestión de personal la que había de ventilarse.

El Sr. Peláez se ausentó del Salón, previo permiso concedido por la Diputación.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Personal:

Imponer veinticinco días de suspensión de sueldo al Alumno interno de Medicina, D. Antonio Muñoz Esteban, por faltas cometidas en el servicio.

Reproducir el dictamen de la Comisión por el que se proponía quedar enterada de la comunicación dirigida por el Profesor Jefe de las Escuelas elementales del Hospicio, D. Luis Martínez de Goñi, participando haber sido trasladado á una Escuela municipal, y designar para desempeñar interinamente la plaza que queda vacante al Auxiliar de las citadas Escuelas D. Fernando Montero Zamora.

Dejar sin efecto el nombramiento del Alumno interno de Medicina, don Julio Prima Casas, por haber dejado transcurrir el término legal para tomar posesión, sin haberlo verificado.

Acceder á la jubilación solicitada por el Sacristán segundo del Hospital Provincial, D. Félix Artiga de la Torre, y que pase el expediente á la Comisión de Hacienda para su clasificación.

A petición del Sr. Pérez Magnán, quedó sobre la Mesa, por dos sesiones, el dictamen proponiendo nombrar para la anterior vacante á D. Antonio Saura, cesante por supresión de plaza en el cargo de Acólito del mismo Establecimiento.

En este momento entró en el Salón el Sr. García Gordo.

A petición del Sr. Chapaprieta, quedó sobre la Mesa el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que, no estando hechos los estudios ni existiendo crédito en el presupuesto, se deniegue la petición de los Alcaldes de Morata y de San Martín de la Vega, que solicitan la construcción del trozo de la carretera provincial de Pinto á Perales de Tajuña, que comprende desde San Martín de la Vega al citado Morata.

Leído otro dictamen de la misma Comisión proponiendo que la Diputación, ratificándose en su acuerdo de 17 de Diciembre de 1898, ordene al señor Ingeniero Jefe provincial proceda á hacer los estudios de un camino que, partiendo del Real Sitio de San Lorenzo y pasando por la estación férrea y pueblo de Zarzalejo, termine en Robledo de Chavela, se dió lectura de la siguiente enmienda:

El Diputado que suscribe, considerando que la Excm. Diputación no debe ni puede, en las circunstancias actuales especialmente, imponerse más servicios que los que legalmente la son obligatorios, ni más cargas y gastos que los que permita la situación

angustiosa de su presupuesto, tiene el honor de proponer al dictamen de la Comisión de Fomento, sobre estudios de un camino vecinal del Real Sitio de San Lorenzo á Robledo de Chavela, la siguiente enmienda y ampliación:— Los gastos que los estudios ocasionen serán de cuenta y cargo exclusivo de los Ayuntamientos de los pueblos por cuyos términos municipales pase el trazado y á quienes interesen los estudios.—Palacio de la Diputación á 31 de Marzo de 1900. — Juan Rincón y Sanz.

El Sr. Rincón la defendió diciendo que ya había sostenido el mismo criterio que el que ella significaba en el seno de la Comisión, y que ésta rechazó, suponiéndolo equivocado; que esto era lo mismo que habían venido pidiendo la mayoría de los pueblos, no siendo ni más ni menos que el primer paso para que la Diputación cargue con una obligación permanente y un servicio obligatorio, siendo así que por la ley no le corresponde, toda vez que no debe construir caminos vecinales en tanto que no estén construídas todas las carreteras del plan provincial, y aun así, dentro de las condiciones que su presupuesto le permita. La ley determina que carreteras deben construirse con fondos del Estado, que otras con fondos provinciales, y cuáles con municipales, y aun algunas con fondos mixtos, por lo cual constituye una verdadera infracción de sus preceptos construir la Diputación caminos que sólo á los pueblos interesan, gravando de una manera permanente su presupuesto, puesto que á más de la construcción, debe cuidar de la conservación y del entretenimiento.

El Sr. Raboso se ausentó, con la venia de la Presidencia.

El Sr. García Gordo contestó que en el fondo estaba conforme con el Sr. Rincón, entendiéndolo mismo que él las obligaciones que respecto á carreteras tienen el deber de sostener el Estado, la Provincia y el Municipio, con recursos propios ó mixtos, pero no tratándose en el presente caso más que de una instancia de estos Ayuntamientos solicitando el auxilio del empleado técnico de la Corporación para que proceda á hacer los estudios, estimaba que debía accederse, sin prejuzgar por ello que la Diputación contraiga el compromiso de construir el camino, cuyos estudios, después de terminados, serán entregados á los Municipios para que procedan á hacer lo que crea oportuno.

El Sr. Chapaprieta, reconociendo los plausibles deseos del Sr. Rincón y de la Comisión, dijo que en su sentir no podían negarse á los pueblos los auxilios necesarios para la construcción de caminos vecinales, ya que eran los que menos disfrutaban del presupuesto provincial, pero tampoco debían éstos construirse hasta tanto que estuviesen terminadas las carreteras del plan, y sobre todo le extrañaba la falta de criterio de la Comisión, que negaba en el dictamen anterior lo que aquí concedía, por lo que estimaba que debían retirarse los dos para traerlos armonizados en la sesión próxima.

El Sr. Rincón contestó que este era precisamente su criterio, y que se hallaba en un todo conforme con el del Sr. Chapaprieta.

El Sr. García Gordo dijo que á pesar de que no existía la discrepancia que suponía el Sr. Chapaprieta, retiraba, en atención á él, el dictamen á que había aludido.

El Sr. Presidente contestó que no podía retirarse por que ya estaba sobre la Mesa.

El Sr. Agustín propuso que, puesto que los gastos que los estudios habían ocasionado eran insignificantes y estaban terminados los de las carreteras, podían hacerse, pero especificando concretamente que esto en nada significaba obligación de construir el camino para que no fuese este el clavo del jesuita, como vulgarmente se dice.

Después de rectificar brevemente los Sres. Rincón, García Gordo, Agustín y Chapaprieta, insistiendo en sus anteriores manifestaciones, el Sr. López González pidió explicaciones del dictamen, y el Sr. García Gordo contestó que no significaba otra cosa que lo que en él se expresaba, esto es, que se hiciesen los estudios, pero sin que en forma alguna prejuzgase que había de construir después la Diputación el camino, pues él, particularmente, opinaba que esto no debía hacerse.

Después de breve rectificación del Sr. López González, fué deseada la enmienda en votación nominal por diez votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*: Agustín, Cárdenas, García Gordo, Gómez Vallejo, Lucio, Romero, Sandoval, Pérez Magnán (Secretario), Villanova (Secretario) Sr. Presidente.

Señores que dijeron *sí*: Beltrán, Chapaprieta, Fernández del Pozo, López González, Rincón, Urbano.

Hecha la pregunta correspondiente fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra, además del Sr. Boccherini, los seis Sres. Diputados que lo habían hecho en pro de la enmienda.

A petición de varios Sres. Diputados quedó sobre la Mesa, por dos sesiones el dictamen proponiendo la aprobación de la liquidación de las obras del trozo de empalme de la carretera provincial de la estación férrea de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, cuyo presupuesto asciende á 13.669'15 pesetas, y que se declare de abono, á favor del contratista don Pedro Moreno, el saldo importante 2.865'30 que se satisfarán con cargo á los créditos de 549'93 y 2 600 pesetas, respectivamente, consignadas para este servicio en el capítulo X de los presupuestos ordinario vigente y adicional al mismo.

Con el voto en contra del Sr. Gómez Vallejo fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Intentar tercera subasta para contratar los acopios y machaqueos de piedra con destino á las carreteras provinciales de la 2.ª agrupación, y que se anuncie dicho acto licitador con diez días de anticipación, en vista de la urgencia recomendada por el Sr. Ingeniero, bajo el mismo tipo y condiciones señalados para las dos subastas anteriores.

Idéntica propuesta que la precedente, respecto á los acopios y machaqueos de dicho material para las carreteras provinciales de la 3.ª agrupación.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la Mesa los dictámenes de la Comisión de Hacienda que figuraban en el orden del día.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes, emitidos por la de Beneficencia:

Requerir al señor arrendatario de la Plaza de Toros para que haga entrega de los resguardos que constituyen su garantía en el mencionado contrato y que obran en su poder, y que

después la Diputación resolverá acerca de la procedencia ó improcedencia de lo que el referido contratista solicita en su instancia.

Disponer, de conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto Jefe, se autorice á la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospital Provincial para construir, por su cuenta, un pabellón destinado al servicio benéfico que prestan los Hermanos de San Felipe Neri, y conceder un expreso voto de gracias y de reconocimiento á Sor Francisca Larequi por su constante anhelo y abnegación cristiana en mejorar los servicios y aumentar el caudal de efectos y edificaciones que constituyen el referido Establecimiento.

Acceder á lo solicitado por D. Rafael Guzmán, concediendo cuarenta y cinco días de licencia á su hija la demente Rafaela Guzmán, reclusa en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem íd. por Rafaela Sánchez concediéndola una cánula laríngea, toda vez que carece de recursos.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Visitador de la Plaza de Toros é informe del Sr. Arquitecto Jefe, que el subarrendatario del restaurant de aquel edificio podrá utilizar para el servicio los efectos de aquella dependencia, pero salvando siempre el derecho de propiedad de la Diputación, á tenor de lo dispuesto en la cláusula 8.^a del contrato, y del cual habrá de responder en su día el arrendatario de la Plaza de Toros.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo se autorice al Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros para que, por el sistema de Administración, y atendiendo á la urgencia del servicio, proceda á disponer la reparación de los desperfectos que existen en el empapelado de los saloncitos correspondientes á los palcos Regio, de la Presidencia y Diputación, así como á

la reparación del mobiliario de estas dos últimas localidades, cuyo estado es lamentable, atemperándose para todo ello al presupuesto formado por el señor Arquitecto, cuya cuantía no llega á las 2.000 pesetas que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 para su ejecución por contrata.

El Sr. García Gordo pidió que quedase sobre la Mesa.

El Sr. Boccherini llamó la atención sobre la urgencia de las obras que había necesidad de ejecutar.

El Sr. Urbano explicó el dictamen diciendo que se trataba de obras absolutamente necesarias, puesto que era indecoroso que, sobre todo el palco de S. M., continuase en el estado en que se encontraba.

Después de breves manifestaciones del Sr. Romero, y de haber retirado el Sr. García Gordo su petición, el señor Pérez Magnán recordó el acuerdo por la Diputación adoptado, de que todos los concursos, sea cualquiera su cuantía, se anunciaran en la *Gaceta*, y el Sr. Urbano contestó que no tenía en ello inconveniente, pero que debía tenerse en cuenta el pequeño plazo que quedaba para ejecutar las obras.

Sin más discusión se aprobó el dictamen, autorizándose al Sr. Visitador para que adopte las medidas que le sugiera su celo, con el fin de que obtenga los mayores beneficios posibles en pro de los intereses provinciales.

Terminado el orden del día, se levantó la sesión pública, para reunirse en conferencia privada con objeto de proceder á la designación de los señores Diputados que han de constituir la Comisión especial encargada de organizar la corrida á beneficio del Hospital Provincial, señalando el Sr. Presidente, como orden del día para la próxima, los asuntos pendientes.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

19.—644.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 16 de Mayo de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, se obtuvo el siguiente resultado:

Número del sorteo	Reemplazo de 1900
	<i>Palacio</i>
1	José Caro.—Pendiente de contestación del distrito de si entabla la competencia sobre inclusión en el distrito del Hospicio.
2	Fernando Mercier Sevilla.—Pendiente de contestación del distrito de si entabla la competencia sobre inclusión en el distrito de la Universidad.
	Revisión.—Reemplazo de 1899
	<i>Palacio</i>
14	José Ramos Serrano.—Pendiente.
16	Manuel Martín Cardiel.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
22	Manuel Gil Caballero.—Talla: 1.530 mm. Continúa excluido temporalmente.
24	José Cabrero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
26	Federico Moreno Rodríguez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.557 milímetros.
27	Calixto de Arribas Aguado.—Talla: 1.535 mm. Continúa excluido temporalmente.
28	Vicente Pascual Palomo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo	
29	Eduardo Zoffo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
33	Ramón Manuel Ortiz de Pinedo y Duro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
38	Mariano Esbrí Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
39	Alejandro Fell Pérez.—Pendiente.
43	Manuel Fernández Díaz.—Talla: 1.516 mm. Continúa excluido temporalmente.
44	Pedro Castejón Francisco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
52	Marcos Masada Prieto.—Talla: 1.538 mm. Continúa excluido temporalmente.
53	Marto Sánchez Moreno Ribajo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
58	Juan Herranz Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
59	Melchor Fernández Velasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
64	Francisco Fernández Brell.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
65	José Antonio de la Fuente Calzada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
66	Francisco Bernardo Díaz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
67	Gregorio Lázaro Segovia.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
69	Marcelino González Berrocal.—Talla: 1.533 mm. Continúa excluido temporalmente.
76	Vicente Sánchez Medina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
77	Marcelino Martín y Martín.—Excluido por haber fallecido.
79	Francisco Moreno Montano.—Talla: 1.557 mm. Pendiente de formación del expediente.
81	José Gastalver Jimeno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
84	Matías Abelardo Santos Elías.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
98	Esteban Díaz Robles.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
105	Enrique Basañana García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1.610 milímetros.
107	Luis Ovilo Membiela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
113	Pedro Atienza de la Rubia.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
114	Luis Fernández Castro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
121	Francisco Martínez Millac.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
127	Enrique Díaz Jiménez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
133	Antonio Massal Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
135	Manuel Echenique Alonso.—Excluido totalmente con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.
136	Manuel José Sequeiro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
137	Modesto Cavildo Domínguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
138	Francisco Zubiaurre Otegui.—Pendiente.
139	Teodoro Sánchez Alonso.—Soldado por haber cesado su excepción.
141	Luis Carrascosa Santamaría.—Pendiente.
148	Vicente Calero Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
151	Nicolás Moreno Rodríguez Escalona.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
152	Emilio Solano Flecha.—Pendiente.
153	Santos Cuesta Fernández.—Talla: 1.515 mm. Continúa excluido temporalmente.
154	Vicente González Colomo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
155	Antonio Bermudo Candelario.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
157	Petronilo Encinas.—Pendiente.
159	Aureliano García Gracia.—Oficiase al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene la presentación de este mozo, que se halla en la Cárcel Celular.
164	Alfredo Hernández Robles.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
170	Juan Romero Chiquero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
172	Leovigildo Muñoz Moreno.—Talla: 1.528 mm. Continúa excluido temporalmente.
177	Pascual Ajenjo González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
180	Pablo Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
182	José Sacristán de San Gil.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
184	Manuel Capellán Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
186	Antonio Suárez Sánchez.—Talla: 1.538 mm. Continúa excluido temporalmente.
194	Francisco Sánchez Meneses.—Talla: 1.516 mm. Continúa excluido temporalmente.

Número del sorteo

- 198 Emilio Villarrubia Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
 201 Eusebio Cruz Blasco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 204 Marcos León Barquín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 205 Diego Martínez López.—Soldado condicional comprendido en los casos primero y décimo del art. 87 de la Ley.
 216 Lorenzo Mora Bendicho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 221 Angel Alvarez y Alvarez: Talla: 1.529 mm. Continúa excluido temporalmente.
 227 José Benito.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
 228 Manuel Martínez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 229 Fermín Pascua Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 230 Braulio Hernán y Blas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 231 Pedro Antonio Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 234 José Rois.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87 de la Ley.
 235 Ramón Meléndez Pulido.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 237 Rodolfo Puente García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 238 Francisco Pedro Castaño Rodríguez.—Talla: 1.532 mm. Continúa excluido temporalmente.
 239 Ricardo López Soto.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 240 Angel de Amallo Tortosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 243 Rosendo Alvarez Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 246 José María Campos Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 259 Nicolás Salcedo Esteban.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 260 Alejandro León Gregorio.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 265 Vicente Francos Pérez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 269 José Pliego Maffey.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 273 Esteban Brea García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 275 Martín Feliciano Sánchez Cardero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 302 Juan López Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 321 Joaquín Pacheco Marcos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
 322 Angel Magallón Lagares.—Cesó la excepción. Reconocido útil condicional.

Audiencia

- 27 Manuel Cabezas García.—Soldado útil por haber dado la talla de 1.567 milímetros.

Latina

- 112 Juan Eusebio Marqués Prieto.—Útil condicional.

Hospital

- 5 Leandro Avila López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

- 27 Valeriano Parras Pérez.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

Santa María de la Alameda

- 1 Sebastián García García.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

Zarzalejo

- 4 Mariano Redondo Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1898*Latina*

- 152 José García Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1897*Hospicio*

- 230 Carlos Faure Triviño.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Autorizar á la Comisión mixta de Barcelona para que se sirva disponer el reconocimiento del mozo Faustino Martín Maroto, que vive calle de Gigantes, número 2, y que fué sorteado en esta capital con el núm. 105 del distrito de la

Latina y reemplazo de 1898, rogándole se sirva remitir la certificación correspondiente.

Oficiar al Excmo. Sr. Capitán General de este distrito, á fin de que se sirva designar nuevos Sargentos talladores que procedan á la segunda medición del mozo Joaquín Vázquez Martín, núm. 29, del sorteo de San Lorenzo, para el reemplazo de 1898.

Desestimar la pretensión del padre del mozo Enrique Rubio y Rivas, del reemplazo de Buenavista, para que se le permita ser reconocido ante el Cónsul de Puerto Rico, concediéndole un plazo de dos meses como máximo para su presentación ante esta Comisión mixta.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de mozos de reemplazos anteriores, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante, que identificó con esta manifestación la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

38—347

Junta provincial**de Instrucción pública de Madrid**

El Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Central, en 16 de Diciembre último, ha nombrado á D. Juan Bautista Ibáñez y Sáiz, por virtud de resultados del concurso de traslado de Febrero próximo pasado, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de Perales de Tajuña con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines legales procedentes.

Madrid 2 de Enero de 1901.—El Presidente, Conde de Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

159.—597.

Ayuntamientos**Arganda**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el tercer trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobaron las cuentas de las Administraciones de los arbitrios de puestos públicos, pesos y romanas, medida, Matadero y Consumos, importantes 205'25, 319'85, 1.819'11, 718 y 5.608'44, respectivamente, correspondientes al segundo trimestre del año actual, y de atrasos de Consumos del trimestre anterior 191'75 y que en su día pasen á la Junta municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal del segundo trimestre.

Quedó enterada la Corporación de la existencia que quedó en arcas municipales en 30 de Junio último.

Sesión del día 14

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como de haberse cobrado los intereses de inscripciones de Propios,

Beneficencia é Instrucción pública del primer trimestre del año actual, los de los títulos de la Deuda del segundo trimestre y la mensualidad de Mayo último de la carga de justicia y los intereses del resguardo de la Caja general de Depósitos vencidos en 1.º del corriente.

Acordó informar favorablemente una instancia de D. Celedonio López, solicitando extraer piedra caliza del sitio titulado «Castillejo ó Cuerda larga», y solicitar el mismo aprovechamiento para el año entrante.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como haberse cobrado 540'77 pesetas sobrantes de atenciones de primera enseñanza, pertenecientes al segundo trimestre del año y 83 05 pesetas de reintegro de suministros de Enero y Febrero últimos.

Se acordó administrar, durante el segundo semestre del año actual y todo el 1901, los arbitrios de puestos públicos, pesos, romana y medida, por no haberse presentado licitadores en las dos subastas intentadas.

Idem hacer obras de reparación en el Cementerio municipal de este pueblo.

Idem nombrar comisionado que verifique la entrega en Caja el día 1.º de Agosto inmediato de los mozos declarados soldados sorteados.

Idem que sean cuatro el número de secciones de que se ha de componer la Junta municipal en el año entrante.

Idem proponer al Sr. Alcalde para su nombramiento, guarda para la Dehesa boyal.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincial.

Se acordó aumentar el número de guardas de campo hasta que termine la recolección de la uva.

Idem aprobar la lista formada de los pobres que han de recibir medicinas y asistencia médica gratuita el segundo semestre de este año y todo el de 1901.

Sesión del día 1.º de Agosto

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de

Las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como de haberse cobrado la Carga de Justicia correspondiente al mes de Junio último.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 775'12 pesetas.

Idem conceder al Secretario de la Corporación licencia de treinta días, y que se encargue de la Secretaría, en su ausencia, el Oficial de la misma.

Idem hacer las obras necesarias de reparación en la Casa Consistorial.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1901, y que se exponga al público por término de quince días.

Idem autorizar á D. Ramón Pelayo para cobrar de la Tesorería para el premio de formación de padrones y cobranza de cédulas personales.

Sesión extraordinaria del día 13

Se acordó proceder á la recomposición del empedrado de varias calles de la población.

Idem contratar la orquesta y banda de música para solemnizar las funciones que se celebrarán en los días 8, 9 y 10 de Septiembre próximo venidero.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobaron las actas de las dos anteriores y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó autorizar á D. Ramón Pelayo para recoger de la Tesorería de Hacienda las cédulas personales para el segundo semestre del presente año.

Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordó informar favorablemente la instancia de la Azucarera de Madrid, remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de la región 12 de la Sección facultativa de montes.

Idem también favorablemente otra de la misma Azucarera, remitida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, pidiendo concesión de un tranvía eléctrico.

Sesión del día 22

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó publicar un bando con las disposiciones convenientes para el orden de la recolección de la uva y evitar abusos.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 25

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acordando autorizar á D. Luis Sardinero para cobrar de la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe que resulte de las liquidaciones practicadas

por la recaudación de recargos sobre las contribuciones directas.

Idem solicitar de la Junta provincial de Instrucción pública hacer el pago á los Maestros directamente por este Municipio

Sesión de 1.º de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar la subasta celebrada para aprovechar 150 estéreos de leña y 25 metros cúbicos de piedra á favor de D. Juan N. Calleja, por la cantidad de 300 pesetas.

Sesión del día 8

Aprobando el acta de la anterior y quedando enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de haberse cobrado los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, correspondientes al segundo trimestre del año corriente, y 372'22 pesetas de recargo sobre las contribuciones directas del primero y segundo trimestre de 1898 á 99.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importantes 11.373'14 pesetas.

De la Junta municipal

Sesión del día 8

Se acordó aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1901, de conformidad con el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

Idem adoptar el medio de administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos en el año de 1901.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 6 de Octubre de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Eduardo Sardinero.

111—558

Pezuela de las Torres

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado «El Val», de este término municipal, para 250 reses lanares, con la rebaja del 25 por 100, se anuncia por cuarta vez para el día 8 de los corrientes, y doce de su mañana, con la del 40 por 100 del tipo de su tasación.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.

Pezuela de las Torres 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Timoteo García.—El Secretario interino, Tomás F. Porta.

160—648

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 972 pesetas 50 céntimos, por renuncia del nombrado, se anuncia de nuevo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de quince días puedan, los que aspiren á ella, presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Pezuela de las Torres 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Timoteo García.—El Secretario interino, Tomás F. Porta.

160.—648.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales.—Circular

El día 2 de Enero próximo empezará en toda la provincia el reparto á domicilio de las hojas aclaratorias que han de servir para formar el padrón de cédulas personales de 1901, y á fin de que este documento sea expresión fiel de lo que cada contribuyente obligado al impuesto deba satisfacer al Tesoro, esta Administración entiende de oportunidad publicar las advertencias que siguen:

Están obligadas al impuesto las personas mayores de catorce años domiciliadas en España, exceptuándose tan sólo las clases de tropa incorporadas á filas, los presos durante el tiempo de su reclusión, los alienados mientras permanezcan en el Manicomio, los acogidos en Asilos de Beneficencia, las personas autorizadas por las Alcaldías para implorar la caridad pública, las monjas en clausura y las Hermanas de la Caridad.

Regulan el impuesto las cuotas de contribuciones directas sin recargos que se satisfacen al Tesoro, los sueldos, remuneraciones y gratificaciones anuales que se perciban por todos conceptos y los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de industria fabril ó comercial, en la forma siguiente:

CONTRIBUCIONES

Deberán declararse las cuotas de contribución directa, sin recargos, que cada contribuyente satisfaga por territorial, industrial y carruajes de lujo, así en el pueblo de su vecindad como en cualquier otro de España, y efectuar la acumulación de dichas cuotas.

Las personas que poseyendo, en virtud de título escrito ó por herencia, bienes inmuebles, no figuren en los amillaramientos respectivos con cuota alguna de contribución, pero si las fincas adquiridas ó heredadas, satisfarán la cédula que regule la contribución correspondiente á dichos bienes.

Las mujeres casadas adquirirán la cédula que demande la contribución de los bienes que figuren á su nombre en los amillaramientos y repartimientos, ó de los títulos y resguardos de valores extendidos á su nombre, aun cuando la administración de éstos se encuentre á cargo de sus maridos.

Lo mismo sucede cuando sean aquellas las inscritas en las matrículas de la contribución industrial.

Los contratistas á toda clase de obras y servicios declararán la contribución que tengan asignada ó la que hubieren satisfecho en el año anterior.

SUELDOS

Debe declararse el haber anual que se disfrute del Estado, Empresas, Corporaciones y particulares como procedente de sueldo, gratificación, remuneración ó asignación en pago de servicios intelectuales ó materiales, aglomerando los varios haberes que correspondan á cada persona y cuidando de reducir á anualidades los que se perciban por semanas, quincenas, meses ó en cualquiera otra forma periódica.

Los Registradores de la Propiedad, los Jueces municipales, Secretarios y personal empleado en dichos Juzgados, los honorarios devengados en el año anterior al que la cédula corresponda.

Los actores, artistas, pelotaris y demás personas que se ocupan en ejercicios análogos, los sueldos igualmente percibidos en aquel año.

Los estanqueros el premio realizado por venta de tabaco y timbre; los administradores de lotería el 50 por 100 de las comisiones de venta.

ALQUILERES

Deberá declararse el que se satisfaga, reduciendo á anualidad lo que se pague por semanas, meses, trimestres ó en cualquiera otra forma. La cantidad que expresa la cuantía del alquiler deberá consignarse en la hoja declaratoria al frente de la persona á cuyo nombre esté el contrato.

La persona que satisfaga más de un alquiler lo hará constar, expresando el importe del mismo y la finca á que corresponde.

Los que habiten fincas de su propiedad, deben declarar el valor en venta de la misma, ó piso de ella que ocupen.

Los industriales que ejerzan sus industrias en pisos altos, donde tengan también las habitaciones particulares suyas y de sus familias, expresarán por separado en la hoja la parte del alquiler total que calculan al local destinado á la industria y la que estiman que corresponde á la vivienda.

No son base reguladora de cédula los alquileres de los edificios destinados á Establecimientos de Beneficencia y de enseñanza gratuita.

Tampoco lo son, como asimismo los sueldos del empleo, para los Sres. Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, Armada y asimilados en servicio activo, pero están obligados á declarar las contribuciones que satisfagan, en cuyo caso adquirirán la cédula que demande dicha contribución. Lo propio sucederá cuando presten servicios en centros civiles, y por esta razón no afecten sus sueldos á los presupuestos de los Ministerios de Guerra y de Marina.

La cédula á que se viene obligado es la de la mayor categoría que determine cualquiera de los tres conceptos expresados, y es forzoso adquirirla en el Municipio de donde sea vecino ó esté domiciliado el contribuyente, sin perjuicio de lo que respecto á transeúntes dispone el art. 37 de la Instrucción.

La vecindad se determina por la que resulte de los padrones formados, con arreglo á la ley Municipal, sin otra excepción que la de los funcionarios públicos que se consideran vecinos del punto donde tengan su residencia oficial.

Las circunstancias ó condiciones personales de los contribuyentes, que han de tenerse en cuenta para expedirles la cédula que les corresponda, son las de 1.º de Enero del año á que la cédula pertenezca.

Las personas que formen una Sociedad mercantil, colectiva ó comanditaria, las que tengan un caudal ó herencia indiviso, las que perciban mancomunadamente haberes y los que satisfagan á prorrata alquileres por arrendamiento de fincas, adquirirán cédula según la parte proporcional que á cada uno corresponda por dichos conceptos.

Los contribuyentes que se negaren á redactar el padrón ó cometieran falsedad en el mismo incurren en las responsabilidades que establecen los artículos 40 y 41 de la Instrucción del impuesto.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

160.—626

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza á D. Segundo Ambarrena, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que comparezca por sí ó por persona apoderada ante la Junta administrativa, que se reunirá el día 10 de Enero próximo, á las tres y media de su tarde, en el local de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sito en la plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2, en esta corte, para conocer y resolver el expediente que se le sigue por faltas en el uso del Timbre del Estado; y se le advierte que, de no verificarlo, se procederá en rebelía á lo que hubiere lugar.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

160.—627

Negociado de Propiedades

En el expediente que se instruye á instancia de D. Luis F. Guirao, sobre devolución y pago de pesetas, por nulidad de la venta de los terrenos que forman el tranzón núm. 1 de las doce calles de Aranjuez, el cual ha sido revertido al Real Patrimonio, se ha acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dar audiencia en dicho expediente á los señores D. Aniceto y D. Isidoro Mata, que tienen cierta participación en los expresados terrenos, de los señalados con los números 302 y 305 del inventario, é ignorándose el domicilio de los referidos interesados, se publica el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para que en el término de quince días, puedan personarse en forma en las precitadas actuaciones.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—Valentín Rubio.

160.—628.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

El día 29 del mes actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia, correspondientes al mes de Diciembre, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas el día 31, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 28 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

160.—630.

Timbre del Estado

La Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia dice á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Ilmo. Sr: El cange de los efectos timbrados en poder de particulares, cuyos efectos caducan en 31 del actual, se realizará en las oficinas centrales de esta Compañía, Plaza del Rey, núm. 4, todos los días laborables del mes de Enero próximo, de diez de la mañana á tres de la tarde, bajo las condiciones establecidas

por la representación del Estado cerca de la indicada Compañía.»

Le que se advierte al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

160.—629.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento de Infantería de Guadalajara, núm. 20

Terminados los ajustes abreviados que previene la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. núm. 53), de los individuos que á continuación se relacionan, podrán solicitar sus alcances los interesados por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, y los herederos de los fallecidos deberán acompañar á las mismas una información testifical ante el Juez municipal ó Alcalde, que acredite que son tales.

Clases, nombres, pueblo y provincia

Soldado.—Luis González Madridano, de San Fernando de Jarama, Madrid.

Idem.—Manuel Candela Alfonso, de Madrid, idem.

Idem.—Pedro Pinto Leal, de id., idem.

Idem.—Félix Fernández Ugena, de Chamartín de la Rosa, idem.

Idem.—Isidro Fernández Fernández, de Madrid, idem.

Valencia 21 de Diciembre de 1900.—El Jefe del detall, Alfredo Muñiz Bailly.

160.—624.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

Sección 1.ª—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha [29 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Emilio Merino Saravia sobre desobediencia y estafa, se ha servido señalar el día nueve del próximo Enero, y hora de las doce y media, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos que á continuación se expresarán, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Testigos que han de ser citados

José Belier.

Francisco Gómez Olmedo.

Mauricia Diaz.

Isidra Hijosa.

159.—613.

Juzgados militares

MADRID

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del quinto regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del exhorto que dimana del expediente que, por la falta grave de primera deserción, se sigue contra el soldado José Fer-

nández Alvarez, y que ha de ser diligenciado en su persona: por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, Pacífico, 20 y 30, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1900.—José Espí.

160.—621.

OVIEDO

D. Higinio García González, Comandante de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido con motivo del extravío de armamento, equipo y utensilio del batallón voluntarios del Principado de Asturias, á causa del derrumbamiento del cuartel de Ballaja, en San Juan de Puerto Rico, ocurrido en 12 de Mayo de 1898, con motivo del bombardeo por la esquadra americana.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado que fué de la quinta compañía del expresado batallón, Dionisio Pedregal Palacios, natural de Madrid, provincia de idem, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, manifieste por medio de las Autoridades su residencia, al objeto de prestar declaración por exhorto en el mencionado expediente.

Oviedo 24 de Diciembre de 1900.—Higinio García.

160.—622

SEGOVIA

D. Federico Cebrián Offmán, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de esta plaza: Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente cita y emplaza á D. Amadeo López Ramírez, Interventor que fué de Consumos del Ayuntamiento de esta capital, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín, con objeto de ser notificado de la providencia recaída en la sumaria instruida contra el soldado del batallón Disciplinario de Melilla, Antonio Marzo Galindo, por el delito de insulto de obra á un superior.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia 18 de Diciembre de 1900.—El Juez instructor, Federico Cebrián.—Ante mí, el Secretario, José Moreno.

160.—623

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el expediente promovido por D.ª Juliana García Coronado sobre que se declare la ausencia y presunción de muerte de su hermano de doble vínculo D. Juan Antonio García Coronado, se llama por me-

diodel presente á éste y á los que se crean con mejor derecho que la D.ª Juliana á la administración de los bienes del ausente, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan en este referido Juzgado; y se previene á los que pretenden su mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar su comparecencia.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 27 de Diciembre de 1900.—Es copia.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

159.—614.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Daniel Persa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Nacarino Brabo.—El Secretario, Mariano Ordax.

158.—578.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Antonio Fernández García y Vicente Montanero Hidalgo para que el día 28 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 22 de Diciembre de 1900.—V.º B.º—Pampillón.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

158.—560.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día once del mes actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor todo pan, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto, y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Enero de 1901.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elices.

160.—331.